



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** INSTRUCCIÓN DE TRABAJO N° 5/2023

---

**PARA INSTRUCCIÓN DE:** Direcciones de Registros Reales y Publicidad, de Registros Especiales y Publicidad Indiciaria, de Interpretación Normativa y Procedimiento Recursivo y, de Apoyo Técnico y Fiscalización Interna.

**PRODUCIDO POR:** Dirección General.

**OBJETO:** Se modifica la O.S. 4/1983

**VISTO** que en la citada Orden de Servicio número 4 del 5 de enero de 1983, se estableció que cuando se produjere la modificación del destino de unidades de inmuebles sometidos a Propiedad Horizontal, la registración de tal circunstancia se registrará en la o las unidades afectadas.

y **CONSIDERANDO:**

Que conforme lo determina el inciso j del artículo 2056 del Código Civil y Comercial de la Nación, el reglamento debe contener el destino de las unidades funcionales.

Que el segundo párrafo del artículo 2038 del mencionado Código establece que “El reglamento de propiedad horizontal se integra al título suficiente sobre la unidad funcional,”

Que la modificación del reglamento, en cuanto al destino de las unidades, no sólo afecta al titular de la unidad o unidades objeto de la modificación sino también a los propietarios del resto de las unidades del edificio.

**Que en virtud de ello, esta Dirección Instruye:**

1° En los supuestos en que se solicite la registración de la modificación del destino de uno o más unidades del edificio sometido a propiedad horizontal, deberá registrarse el documento modificadorio en la matrícula en que se encuentre registrado el reglamento originario, bajo asiento que sólo contendrá la constancia de “modificación de reglamento”, pudiendo asimismo, si así se solicitara, consignarse tal circunstancia en la matrícula correspondiente a la o las unidades alcanzadas por la modificación.

2° Derogase la Orden de Servicio 4/1983.

Regístrese como Instrucción de Trabajo y cúmplase.-